

para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 27 de julio de 1994.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

6521 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/82/1998, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Manuela Juana Quílez Bielsa ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3/82/1998, contra Orden de 17 de noviembre de 1997, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

6522 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 4/743/1995, interpuesto por doña Elena Romano Vera, en nombre y representación de don Francisco Nofuentes Alcalde.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Romano Vera, en nombre y representación de don Francisco Nofuentes Alcalde, con la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Nofuentes Alcalde, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior, de 23 de mayo de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada por el interesado, acto que anulamos por ser contrario a Derecho, declarando el derecho del demandante a ser indemnizado en la suma de 2.500.000 pesetas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

6523 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso 4/683/1995, interpuesto por doña María Luisa Mora Villarrubia, en nombre y representación de don Samuel Eduardo Muñoz Gómez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Luisa Mora Villarrubia, en nombre y representación de don Samuel Eduardo Muñoz Gómez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Samuel Eduardo Muñoz Gómez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior, de 25 de abril de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada por el interesado, acto que anulamos por ser contrario a Derecho, declarando el derecho del demandante a ser indemnizado en la suma de 4.500.000 pesetas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6524 *ORDEN de 5 de marzo de 1998 por la que se habilitan las instalaciones del Centro de Carga Aérea Madrid-Barajas como recinto aduanero para el almacenamiento y despacho de mercancías.*

El ente público «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» (AENA), constituido por Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, y cuyo objeto es la gestión de los aeropuertos civiles de interés general y de las instalaciones y redes de ayudas a la navegación aérea, solicita la habilitación de las instalaciones del Centro de Carga Aérea Madrid-Barajas como recinto aduanero para el almacenamiento y despacho en general de todo tipo de mercancías.

En su virtud, visto el artículo 13 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas de 17 de octubre de 1947 y el Decreto 1412/1966, de 2 de junio, dispongo:

Primero.—Se habilitan las instalaciones del Centro de Carga Aérea Madrid-Barajas como recinto aduanero para el almacenamiento y despacho en general de mercancías.

Segundo.—La realización del control aduanero de la estancia y el tráfico exterior de las mercancías en dicho recinto corresponde a la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid-Aeropuerto.